



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04581142-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencias Biomédicas, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2018-12718394-APN-DAC#CONEAU, que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 478.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Doctorado en Ciencias Biomédicas, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Registrar las actividades realizadas por el doctorando en el tramo personalizado del plan de estudios y los créditos otorgados a cada una de estas actividades.

**ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:-** Ampliar la oferta de cursos optativos.

- Incrementar el número de alumnos que participa en los proyectos de investigación radicados en la institución.

**ARTÍCULO 4°.-Al** vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.